ERIO DE HACIENDA INA DE PARTES ECIBIDO ALORIA GENERAL MA DE RAZON ECEPCION ENDACION

TERIO DE ECONOMIA O Y RECONSTRUCCION

MODIFICA NUMPULLL

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 173 DEL 2002, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

SANTIAGO, **06 MAYO 2002**

D. EXENTON° 342

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Nº 0131 de 20 de febrero del 2002 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. Nº 12.210/548/ S.S.P. de 12 de febrero del 2002; el D.S. Nº 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1°, letras b) y f) del Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció, respectivamente, áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los sectores denominados Guapilacui Sector B y Punta Numpulli, X Región.

Que se incurrió en un error tipográfico en las letras b) y f) del artículo 1º del Decreto Exento citado anteriormente.

DECRETO:

Artículo 1°.— Modificase la letra b) del artículo 1° del Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Guapilacui Sector B*, X Región, en el sentido siguiente: substitúyase la expresión "un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices" por la expresión "un área inscrita en la figura irregular y sus vértices".

OFICINA DE PARTES
SUSTIMOS DE PARTES
TERMINO DE TRANSPACIONE

Artículo 2°.- Modificase la letra f) del artículo 1° del Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Punta Numpulli*, X Región, en el sentido siguiente: en la latitud sur del vértice D substitúyase la expresión "30° 50' 24,84" por la expresión "39° 50' 24,84"".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JORGE TORRICO GROSSI
MARIETO DE FIGORES

VENERGIA

Lo que transcribo a Ud., paro su conocimiento

Shluda Atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL PRECHT Subsecretario dePesca